



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho el presente proceso ordinario laboral promovido por DEBIS JESUS FLOREZ ORTIZ contra DIMANTEC SAS, informándole que mediante auto que precede se señaló fecha de audiencia y se ordenó su acumulación a otros procesos. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758311200220210052000 (J2)
DEMANDANTE	DEBIS JESUS FLOREZ ORTIZ
DEMANDADO	DIMANTEC SAS
DESICIÓN	Reprograma fecha

AUTO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y entrando el expediente a estudio al Despacho, se evidencia que en auto que precede se ordenó ordenar su acumulación al proceso 08758311200220210052000 J2 por presuntamente contener similitud en sus pretensiones y parte demandada, pero al entrar a estudio se evidencia que dicha situación se aleja de la realidad y corresponde a un error involuntario del Despacho.

Por lo anterior, es del caso que esta Agencia Judicial corrija el error en el que se incurrió y decida conforme a derecho dejando sin efectos respecto al proceso de la referencia, el numeral segundo y tercero del proveído del 15 de enero de 2024, ajustándonos al principio jurisprudencial de:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

“Los autos ilegales no causan ejecutoria y que al dejarse sin efecto jurídico para subsanar el yerro cometido”.

Descrito lo anterior, el Despacho procede:

- Al encontrarse la parte activa notificada en debida forma, se procede a programar fecha y hora para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007 sin perjuicio que, por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 80 C.P.T.S.S modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 ibidem, la cual tendrá lugar el día **06 DE SEPTIEMBRE DE 2024 a las 9:00AM.**

El acceso a la mencionada diligencia será a través del siguiente enlace electrónico.

<https://call.lifesecloud.com/19252880>

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia se llevará a cabo a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Adviértase a las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad- Atlántico.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS, respecto al proceso de la referencia, el numeral segundo y tercero del proveído del 15 de enero de 2024 por las consideraciones antes mencionadas.

SEGUNDO: En consecuencia, **SEÑALESE** el día **06 DE SEPTIEMBRE DE 2024 a las 9:00AM.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L. y S.S., en concordancia con el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que, por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, que será adelantada a través del aplicativo LIFESIZE, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200220210052000 (J2) YV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO DE FECHA **22 DE ABRIL DE 2024**
LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico